

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 139 del 30 de Agosto de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301220120097800	Ejecutivo Singular	Antonio Rafael Miranda Delgado	Rosalyn Jimenez Almarales	27/08/2021	Auto Decide - 1. Córrase Traslado A La Parte Demandada Por El Término De Diez (10) Días Del Avalúo Del Inmueble Identificado Con Número De Matrícula Inmobiliaria 040-105395, El Cual Incrementado En Un 50 De Conformidad Con El Art. 444 Del C.G.P Resulta Avaluado En La Suma De 39.135.000,00, Por Lo Expuesto.2. Tómese Atenta Nota Del Oficio No. 00208 Allegado En Fecha 26 De Febrero De 2021El Juzgado 2 Civil Municipal De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Soledad, Proceso Promovido Por Jose Lorenzo Vasco Contra Rosalinjimenezalamareles, Radicado Con El No. 08758-41-89-2019-01085-00Mediante El Que Se Comunicó Embargo De Remanente De Los Bienes Y Dineros Que Dentro Del Presente Proceso Resulten A Favor De La Demandada, Y En Consecuencia, Se Oficiará A Dicho Juzgado, Comunicándole Que En El Momento Oportuno Se Tendrá En Cuenta El Mencionado Oficio. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301220120097800	Ejecutivo Singular	Antonio Rafael Miranda Delgado	Rosalyn Jimenez Almarales	27/08/2021	Auto Decide - 1. Por Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia, Dese Traslado De La Liquidación Del Crédito Actualizada Allegada Por La Parte Demandante, Por Las Razones Expuestas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301420130037300	Ejecutivo Singular	Banco Av Villas	Maria Alejandra Rodelo Otero	27/08/2021	Auto Decide - No Acceder A Decretar El Desistimiento Tácito, Solicitado Por La Parte Demandada, Por Las Razones Expuestas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301220090051700	Ejecutivo Singular	Banco De Bogota	Pedro Jose Cabarcar Illera	27/08/2021	Auto Decide - No Acceder A Decretar El Desistimiento Tácito, Solicitado Por La Parte Demandada, Por Las Razones Expuestas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001402201220140034100	Ejecutivo Singular	Banco Popular Sa	Marelvís Salas Pino	27/08/2021	Auto Decide - 1. Admitir El Poder Otorgado Al Dr. Juan Carlos Pino Alava, En Los Términos Y Facultades Conferidas. Anexar Al Proceso Certificado De Antecedentes Disciplinarios No. 531668 De Fecha 17082021 Expedido Por Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Superior De La Judicatura.2. Poner En Conocimiento De La Parte Ejecutado Auto De Fecha 2 De Octubre De 2020, Conforme A Lo Expuesto.3. Por Secretaria Dese Traslado De La Liquidación Del Crédito Allegada Por La Parte Demandada, Por Las Razones Expuestas.4. Una Vez Resuelto Lo Anterior, El Despacho Se Pronunciará Frente A La Solicitud Determinación Allegada Por La Parte Demandada. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301220130003900	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva Gmaa	Elizabeth Lubo De La Cruz	27/08/2021	Auto Decide - 1. Póngase En Conocimiento De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias, La Solicitud De Entrega De Títulos Y Oficios En Sus Área De Comunicaciones Y Gestión De Depósitos Judiciales, Para Lo De Su Competencia Y Fines Pertinentes.2. No Acceder A Oficiar Al

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 139 del 30 de Agosto de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Juzgado De Origen Para La Conversión De Títulos, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301220150077800	Ejecutivo Singular	Hermides Florez Barrios	Myriam Judith Garcia Aragon	27/08/2021	Auto Decide - 1. Tener Al Dr. Cristopher Eduardo Cordero Dueñas, Como Apoderado Dela Sra. Irina Patricia Sabalza Garcia, Sucesora Procesal De La Demandada, En Los Términos Y Facultades Conferidas. Anexar Al Proceso Certificado De Antecedentes Disciplinarios No. 533047 De Fecha 17082021 Expedido Por Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Superior De La Judicatura.2. Requerir A La Parte Demandante A Fin De Que Aclare Lo Atinente A La Radicación Del Memorial De Terminación Que Radicó La Parte Demandada.3. Una Vez Cumplido Lo Anterior, El Despacho Se Pronunciará Frente A La Solicitud Determinación. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301220170016100	Procesos Ejecutivos	Administraciones Y Gestiones De Cobranzas De La Costa Caribe S A S	Vilma Atencio Orozco	27/08/2021	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria El Poder Conferido Por La Demandada Vilma Atencioorozco A La Dra. Nereida Ortega Rodriguez, Conforme A Lo Expuesto.2. Decrétese La Terminación Del Presente Proceso Por Pago Total Dela Obligación, Conforme A Lo Señalado En El Artículo 461 Del Cgp.3. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En Contra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Remanentes, Colóquense A Disposición De La Autoridad Correspondiente. Líbrense Los Oficios Pertinentes.4. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguese A La Parte Demandada Y O Sus Apoderados Judiciales Con Facultad Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existir Embargos De Remanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso.5. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presente Proceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Quela Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301020180003800	Procesos Ejecutivos	Parque Residencial Balcones De La Colina	Magaly Tamar Olea Palacin	27/08/2021	Auto Decide - 1. Córrese Traslado A La Parte Demandada Por El Término De Diez (10) Días Del Avalúo Del Siguiete Bien Inmuebles:- Inmueble Identificado Con El Folio De Matrícula Inmobiliaria # 040-358553.Avaluó Catastral Vigencia 2021: 84.228.000 Pesos Mc. Incrementado En Un 50, Se Tiene Como Valor Del Avalúo La Suma Total De: 126.342.000. De Propiedad De La Demandada. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301020180003800	Procesos Ejecutivos	Parque Residencial Balcones De La Colina	Magaly Tamar Olea Palacin	27/08/2021	Auto Decide - 1. Rechazar El Derecho De Petición Formulado Por El Dr. Fernando Martinezolea, De Conformidad Con Lo Expuesto. Comuníquese Lo Decidido.2. Rechazar El Derecho De Petición Formulado Por La Parte Demandante, De Conformidad Con Lo Expuesto. Comuníquese Lo Decidido.3. Requerir Al Sr. Secuestre Humberto Alonso Escobar Y Al Sr. Jhonynavarro Escobar, A Fin De Que Rinda Un Informe Detallado De Él Bien Inmueble Identificado Con Matricula No. 040358553 Ubicado En La Carrera 36 No.87-16 Parque Residencial Balcones De La Colina Local 1, Que Fue Puesto Bajo Su Custodia En Diligencia De Secuestro Llevada A Cabo En Fecha 3 De Diciembre De 2018 Por El Delegado De La Alcaldía Local Sur Occidente Dr. Guillermoacevedo Gomez, Conforme A Las Razones Expuestas. Líbrense Oficios Y Remítanse Conforme Decreto 806 De 2020.4. Por Secretaria Dese Traslado De La Liquidación De Crédito Allegada Por

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 139 del 30 de Agosto de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					La Parte Demandante, Conforme A Lo Expuesto.5. Poner En Conocimiento Del Área De Comunicaciones La Solicitud De Copias Elevada Por La Parte Demandada, Conforme Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301020180003800	Procesos Ejecutivos	Parque Residencial Balcones De La Colina	Magaly Tamar Olea Palacin	27/08/2021	Auto Decide - 1. Tener Al Dr. Miguel Angel Andrade Polo En Calidad De Apoderado De La Demandada Magaly Olea Palacin, En Los Términos Y Facultades Conferidas. Anexar Al Proceso Certificado De Vigencia No.378867 De Fecha 27-08-2021 Expedido Por La Directora De La Unidad De Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia Del Consejo Superior De La Judicatura.2. Dar Traslado A Las Partes, Por El Término De Tres Días (03) Del Incidente De Nulidad De Allegado Por La Parte Demandada, De Conformidad A Lo Establecido En Los Artículos 129 Inciso 3 Del Cgp E Inciso 2 Del Artículo 110 Del Cgp. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301320020044200	Procesos Ejecutivos	WILLIAM FRANCISCO SANCHEZ DEL TORO	MANUEL BARRIOS POLO Y OTRO	26/08/2021	1.- Modifíquese la liquidación del crédito del proceso allegada por la parte demandante, por la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L. (\$13.449.438.00). Correspondiente a capital e intereses liquidados hasta 05 de marzo de 2021. Incluidas las liquidaciones anteriores aprobadas. 2.- Hágase entrega a la parte demandante. “VER AUTO PDF AQUÍ”

En la fecha 30 de Agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co


JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co